



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 61/22-

2023/JL-I.

- 1) Activa Campeche (demandado)
- 2) Aqtiva Campeche (demandado)

En el expediente número 61/22-2023/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Marbella Sarahi Pech Pech en contra de 1) Activa Campeche y 2) Aqtiva Campeche; con fecha 23 de marzo de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la ciudadana Marbella Saraí Pech Pech, -parte actora-, por medio del cual formula su réplica y sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el apoderado legal de la -**parte actora**-, respecto a la contestación de las -**parte demandada**-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la -**parte actora**-, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la -**parte actora**-, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas por la parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **de objeción** que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- **Prueba pericial.** En las materias caligráfica, grafoscopica, grafometrica dactiloscópica y documentoscópica para la prueba marcada con el inciso D.
- **Prueba pericial.** En las materias caligráfica, grafoscopica, grafometrica dactiloscópica y documentoscópica para la prueba marcada con el inciso E.
- **Prueba pericial.** En las materias caligráfica, grafoscopica, grafometrica dactiloscópica y documentoscópica para la prueba marcada con el inciso F.
- **Prueba pericial.** En las materias caligráfica, grafoscopica, grafometrica dactiloscópica y documentoscópica para la prueba marcada con el inciso G.
- **Prueba pericial.** En las materias caligráfica, grafoscopica, grafometrica dactiloscópica y documentoscópica para la prueba marcada con el inciso H.



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- 1) Activa Campeche; 2) Aqtiva Campeche 3) Agroinsumos la Primavera S.A. de C.V., -parte demandada-, a fin de que en un plazo de **5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica. Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Recepción de prueba superveniente.

Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 778 y del segundo párrafo del ordinal 783, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la **prueba ofrecida** por la **Parte Actora**, la cual no se plasma en este proveído por encontrarse insertos en el escrito de fecha 27 de febrero de 2023, el cual integra este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es la prueba **Superveniente** que ofreció el **Apoderado Legal de la Parte Actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Documental Pública.** Consistente solicitud de las **Copias Certificadas** del expediente número **197/2020**, promovido por diverso promovente, en contra de las demandadas Activas, expediente que obra en poder de la autoridad H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

Se ofreció la prueba a efecto de ser requerida por conducto de esta autoridad judicial a efecto de que se remitan las copias totales del expediente.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Vista a la parte demandada.

En cumplimiento al segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte demandada: 1) Activa Campeche; 2) Aqtiva Campeche 3) Agroinsumos la Primavera S.A. de C.V., para que dentro del término de 03 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la Prueba Superveniente ofrecida por la parte actora.

QUINTO: Acumulación.



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de marzo de 2023.


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR



NOTARDO
CAMERON CAMP
ORDEN DE LA TORRE DE
LA LAGUNA DE SAN JUAN
DE LOS RIOS DEL ESTADO
DE MICHIGAN